

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta. — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

SÁBADO, 29 DE JULIO DE 1978

NÚM. 171

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

Advertencias: 1.ª—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

La Delegación del Gobierno en la Compañía Telefónica Nacional de España, ha dictado la siguiente resolución:

“Examinada la petición deducida por la Compañía Telefónica Nacional de España, relativa a la expropiación forzosa de una finca sita en Benavides de Orbigo (León), propiedad del Ayuntamiento.

RESULTANDO que por la Compañía Telefónica Nacional de España, de conformidad con lo previsto en la Base 6.ª del Contrato de Concesión, aprobado por Decreto de 31 de octubre de 1946, en relación con los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, se ha dirigido escrito a esta Delegación del Gobierno con fecha 13 del actual, en el que sustancialmente se dice que, para la mejora y desarrollo de las comunicaciones telefónicas en la localidad de Benavides de Orbigo (León), se hace preciso construir una Central Telefónica, a fin de proporcionar servicio automático al vecindario de dicha población, y que, por razones técnicas y económicas, el lugar más adecuado para la citada instalación telefónica resulta ser el inmueble sito en calle Lavadero, s/n., propiedad del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, figurando inscrito en el Inventario de Bienes del citado Ayuntamiento y con una cabida de 210 metros cuadrados.

RESULTADO que la Compañía Telefónica Nacional de España solicita la declaración de utilidad pública y

la necesidad de ocupación, para la expropiación forzosa, de una parcela de 80 m.² que deberá segregarse de la finca relacionada, propiedad del Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, haciendo descripción del terreno objeto de expropiación y justificando la utilidad y necesidad de las mismas con la memoria, planos y anteproyecto de la Central Telefónica que debe dar servicio telefónico automático a la localidad de Benavides de Orbigo (León).

CONSIDERANDO que esta Delegación del Gobierno tiene la competencia delegada del Gobierno para declarar la utilidad pública de todas las obras y servicios de la Compañía, y necesaria la afección de terrenos y propiedades determinados a estos fines, según dispone la Base 6.ª, en relación con la 8.ª, apartado 9.º del Decreto de 31 de octubre de 1946, y artículos 10 de la Ley de Expropiación Forzosa y 3.º de su Reglamento.

CONSIDERANDO que la Compañía Telefónica Nacional de España es beneficiaria del derecho de expropiación de terrenos y propiedades e imposición de servidumbres necesarias para los fines que le son propios, según expresamente reconoce la Base 6.ª de las del Contrato de Concesión, y los artículos 58 y 59 del Reglamento de 22 de noviembre de 1929, y por tanto, tiene amparo legal para llevar a efecto la expropiación de inmuebles, con el carácter de beneficiaria de expropiación forzosa, que señala el artículo 2.º, apartado 2, de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

CONSIDERANDO que, de conformidad con la normativa expresada,

justificada como está la utilidad pública de la expropiación, existiendo declaración genérica de interés público para las obras e instalaciones telefónicas en el Contrato concesional, habiéndose presentado la relación concreta e individualizada, con descripción de todos los aspectos, material y jurídico, de los bienes o derechos objeto de expropiación, conforme determina el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa y 5.º de su Reglamento, procede declarar la utilidad pública de la obra de construcción de la Central Telefónica de Benavides de Orbigo (León), y necesaria la ocupación de una parcela de 80 m.² que deberá segregarse de la finca matriz de mayor cabida, sita en calle Lavadero, s/n., de la localidad citada y que resulta ser propiedad del Ayuntamiento de dicha población a fin de que pueda construirse la repetida Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano al vecindario de la mencionada ciudad de Benavides de Orbigo (León), y para lo que se ha presentado la debida justificación.

Vistos los preceptos señalados y demás concordantes de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y los de su Reglamento, esta Delegación del Gobierno,

ACUERDA declarar la utilidad pública y necesaria la ocupación forzosa de una parcela de 80 m.² de la finca sita en calle Lavadero, s/n., de la localidad de Benavides de Orbigo, que mide en total 210 m.² y es propiedad del Ayuntamiento de la misma, de la que deberá practicarse la correspondiente segregación de aquella parcela, por ser

precisa para llevar a cabo la construcción de una Central Telefónica Automática que proporcione servicio urbano e interurbano a la citada población de Benavides de Orbigo, debiendo comunicarse este acuerdo a su propietario, el Ayuntamiento expresado, y al beneficiario de la expropiación, Compañía Telefónica Nacional de España, así como a cuantas demás personas puedan tener interés directo o indirecto en esta expropiación, haciéndose publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios del repetido Ayuntamiento, por mediación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia, a fin de que, en el plazo de 15 días a partir de esta publicación, puedan formular cuantas alegaciones estimen oportunas.

Contra este acuerdo cabe el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Supremo, previo el de reposición ante esta Delegación del Gobierno, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en el artículo 52 de la Ley jurisdiccional de 27 de diciembre de 1956."

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

León, 21 de julio de 1978.

El Gobernador Civil,
3770 Luis Cuesta Gimeno

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado

ZONA DE LEON 2.ª (PUEBLOS)

Ayuntamiento de
La Pola de Gordón

EDICTO

NOTIFICACION EMBARGO BIENES INMUEBLES

D. Santos Fernández Alonso, Recaudador Auxiliar de Tributos del Estado de la expresada Zona, de la que es titular D. Andrés Herrero Martínez.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Recaudación contra los deudores que después se indican, para hacer efectivos débitos a la Hacienda Pública, se han practicado las siguientes actuaciones:

"Diligencia.—Tramitándose en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo expediente administrativo contra los deudores que a continuación se expresan y estimándose insuficientes los bienes embargados (o desconociéndose la existencia de otros bienes embargables en esta Zona),

Declaro embargados los inmuebles pertenecientes a cada uno de los deudores que a continuación se describen por los descubiertos que igualmente se expresan:

Deudor: Felipa Torrado

Importe principal: 198 pesetas.

Ejercicios: 1974, 75, 76, 77.

Concepto: Urbana.

Una finca urbana en el pueblo de La Vid de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parcela catastral 01-DI-024, con una superficie descubierta de 60 m.². Linda: derecha, Ignacio Olaiz Olaiz; izquierda, Adolfo Rabanal; Fondo, monte. Tiene un valor catastral de 6.000 pesetas, una renta catastral de 240 pesetas y una base imponible de 240 pesetas.

*Deudor: Segundo Rodríguez
Alvarez*

Importe principal: 148 pesetas.

Ejercicio: 1974.

Concepto: Urbana.

Una finca urbana en el pueblo de Folledo, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parcela catastral 01-DI-006, con una superficie cubierta de 66 m.² y una superficie descubierta de 41 m.². Linda: derecha, Nicasio Rodríguez González; izquierda, Constantino Rguez. Alvarez; fondo, campo. Tiene un valor catastral de 35.059 pesetas; una renta catastral de 1.401 pesetas y una base imponible de 979 pesetas.

Deudor: Enrique Lino Sánchez

Importe principal: 1.146 pesetas.

Ejercicios: 1976, 77.

Concepto: Urbana.

Una finca urbana en el pueblo de La Pola de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parcela catastral 02-18-011, con una superficie descubierta de 232 m.² y una superficie cubierta de 370 m.². Linda: derecha, Florentino Fernández Alvarez; izquierda, calleja y Julián Barrio Fernández. Tiene un valor catastral de 78.027 pesetas, una renta catastral de 3.121 y una base imponible de 2.183 pesetas.

Deudor: Manuel García García

Importe principal: 202 pesetas.

Ejercicios: 1974, 75, 76, 77.

Concepto: Urbana.

Una finca urbana en el pueblo de Geras de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parcela catastral 01-DI-075, con una superficie descubierta de 154 m.². Linda: derecha, calle; izquierda, Fernando Alvarez García; fondo, Elías García García. Tiene un valor catastral de 6.160 pesetas, una renta catastral de 246 pesetas y una base imponible de 246 pesetas.

Deudor: Gumersindo Díez Alvarez

Importe principal: 1.298 pesetas.

Ejercicios: 1974, 75, 76, 77.

Concepto: Urbana.

Una finca urbana sita en el pueblo de Buiza de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parcela catas-

tral 01-DI-108, con una superficie cubierta de 138 m.² y una superficie descubierta de 56 m.². Linda: derecha, finca; izquierda, calle; fondo, arroyo. Tiene un valor catastral de 12.850 pesetas, una renta catastral de 692 pesetas y una base imponible de 483 pesetas.

Deudor: Antonio Díez Alonso

Importe principal: 447 pesetas.

Ejercicios: 1974, 75, 76, 77.

Concepto: Urbana.

Una finca urbana en el pueblo de Buiza de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parcela catastral 01-DI-111, con una superficie cubierta de 75 m.² y una superficie descubierta de 132 m.². Linda: derecha, Delfina Viñuela Alonso y José Díez García; izquierda, Florentino Díez Arias y Encarnación Gutiérrez Gutiérrez; fondo, M.^a Consuelo Díez Gutiérrez. Tiene un valor catastral de 19.290 pesetas, una renta catastral de 771 pesetas y una base imponible de 539 pesetas.

Deudor: Manuel García Alvarez

Importe principal: 106 pesetas.

Ejercicio: 1974.

Concepto: Urbana.

Finca n.º 1.—Una finca urbana sita en el pueblo de Geras de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parcela catastral 01-DI-086, con una superficie cubierta de 40 m.² y una superficie descubierta de 228 m.². Linda: derecha, Piedad García García; izquierda, callejón; fondo, Lucio Alvarez Gcía. y Fernando Alvarez García. Tiene un valor catastral de 6.920 pesetas, una renta catastral de 214 pesetas y una base imponible de 214 pesetas.

Finca n.º 2.—Una finca urbana en el pueblo de Geras de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, parcela catastral 01-DI-094, con una superficie descubierta de 306 m.². Linda: derecha, Piedad García García; izquierda, callejón; fondo, Lucio Alvarez García y Fernando Alrez García. Tiene un valor catastral de 12.240 pesetas, una renta catastral de 489 pesetas y una base imponible de 489 pesetas.

Providencia.—En cumplimiento de lo dispuesto en el número 3 del artículo 120 del Reglamento General de Recaudación, notifíquese la anterior diligencia de embargo a los deudores (y, en su caso, a los cónyuges), y a los terceros poseedores y a los acreedores hipotecarios, con la advertencia a todos de que pueden, en el plazo de quince días, designar Peritos que intervengan en la tasación; expídase, según previene el artículo 121 de dicho Texto Legal, el oportuno mandamiento al Sr. Registrador de la Propiedad para la anotación preventiva de embargo a favor del Estado y llévase a cabo las actuaciones per-

tinentes y remisión, en su momento, de este expediente a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para autorización de subasta, conforme el artículo 133 del mencionado Reglamento.

Asimismo requiérase a los deudores para que en el plazo —quince días— que determina el art. 132 del repetido Texto Legal, aporten a este expediente, los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, bajo apercibimiento, en caso de que así no lo hagan, de suplirlos a su costa."

Ambas diligencia y providencia están firmadas por el Sr. Recaudador el día 26 de junio de 1978.

Lo que se hace público en cumplimiento y a efectos de lo acordado en la providencia transcrita —teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 113 del Reglamento General de Recaudación y Regla 55-2 de su Instrucción— para general conocimiento y notificación de los deudores, cónyuges de los mismos, representantes legales, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, o personas bajo cuya custodia, cuidado, administración o cargo se encuentren los bienes embargados o los posea por cualquier otro título; advirtiendo lo siguiente:

1.º—Que contra el acto, notificación y requerimiento practicados por medio del presente Edicto, de no estar conforme con ellos, el recurso que se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

2.º—Que la interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

En León, a 28 de junio de 1978.—El Recaudador, Santos Fernández Alonso. — V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero.

3528-3529 - 3530-3531 - 3532-3533-3534

Inspección Provincial de Trabajo

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado el Acta de Infracción n.º 189/78 y 221/78 y

Requerimientos 77/78 y 78/78 a la Empresa Talleres Vial, S. L., con domicilio en carretera Zamora, Km. 8 - Onzonilla.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Talleres Vial, S. L., y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 3674

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el n.º 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo se ha levantado Acta de Infracción n.º 239/78 y Requerimiento 188/78, a la Empresa Olimpio Rodríguez Fernández, con domicilio en Santa María del Páramo.

Para que sirva de notificación en forma a la Empresa expedientada, Olimpio Rodríguez Fernández, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 3674

**

Don Alfredo Mateos, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de León.

Hace saber: Que agotado sin resultado el trámite usual de notificación de los previstos en el art. 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del citado art. 80, se comunica que por esta Inspección Provincial de Trabajo, se ha levantado Acta de Infracción n.º 238/78 y Requerimiento 187/78, a la Empresa Carlos Prada Alonso, con domicilio en calle Astorga, 68 - La Bañeza.

Para que sirva de notificación, en forma, a la Empresa expedientada Carlos Prada Alonso, y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Alfredo Mateos. 3674

Comisaría de Aguas del Duero

INFORMACION PUBLICA

Don Santos Ovejero del Agua, en nombre y representación de Laboratorios Ovejero, S. A., solicita de la Comisaría de Aguas, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de los servicios higiénicos del citado laboratorio, sito en Carbajal de la Legua, al cauce del río Bernesga, en término municipal de Sariegos (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica prefabricada tipo OMS, de planta circular, de 1,00 m. de diámetro interior y 3,13 m. de profundidad. Las aguas procedentes de esta fosa se conducen a un filtro biológico prefabricado de planta circular de 1,50 m. de diámetro y 3,16 m. de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Bernesga, en término municipal de Sariegos (León).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 3 de julio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3596 Núm. 1582.—1.000 ptas.

**

INFORMACION PUBLICA

La Junta Vecinal de Quintana de Fon (León), solicita de la Comisaría de Aguas del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes del alcantarillado de la citada localidad al cauce del río Tuerto, en término municipal de Villamejil (León).

NOTA - ANUNCIO

Las obras de depuración que se proyecta construir son las siguientes:

Fosa séptica prefabricada tipo OMS, de planta rectangular, de 2,30 m. de diámetro y 3,70 m. de profundidad.

Las aguas tratadas se verterán al cauce del río Tuerto en término municipal de Villamejil.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valla-

dolid, encontrándose el proyecto, para su examen en las Oficinas del citado Organismo, durante el mismo periodo de tiempo, en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 12 de julio de 1978.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.

3690 Núm. 1587.—860 ptas.

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en autos de juicio ordinario de menor cuantía tramitados en este Juzgado con el número 70 de 1978, entre las partes que luego se dirán, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a cinco de julio de mil novecientos setenta y ocho. Vistos por don José Antonio Vesteiro Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de dicha ciudad y su partido, los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía seguidos a instancia de don Adriano Farelo Mallo, mayor de edad, casado, mecánico y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador D. Antonio P. López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado D. Ramón González Viejo, contra don José Ruiz Vega, mayor de edad, soltero, estudiante y vecino de Córdoba, representado por el Procurador don Bernardo Rodríguez González, bajo la dirección del Letrado D. Juan Moreno Masa, y contra la Compañía de Seguros Previsión Sanitaria Nacional, con domicilio en Madrid, declarada en rebeldía, sobre indemnización de daños y perjuicios, y...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador Sr. López Rodríguez, en nombre y representación de don Adriano Farelo Mallo, contra don José Ruiz Vega, representado por el Procurador D. Bernardo Rodríguez González, y contra la Compañía de Seguros Previsión Sanitaria Nacional, declarada en rebeldía, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a abonar a la parte actora la cantidad de trescientas treinta y seis mil pesetas, sin hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución en forma, haciéndolo en cuanto a la demandada rebelde en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no solicitarse por la parte actora su notificación personal. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/—José Antonio Vesteiro Pérez.—Firmado y rubricado."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a la demandada rebelde, Compañía de Seguros Previsión Sanitaria Nacional, expido y firmo el presente, en Ponferrada, a catorce de julio de mil novecientos setenta y ocho.—José Antonio Vesteiro Pérez.—El Secretario (ilegible).

3762 Núm. 1586.—1.420 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León

Eusebio Carrera Cacho, Oficial de la Administración de Justicia en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de León.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas núm. 993/77, de este Juzgado, recayó la siguiente:

TASACION DE COSTAS

	Pesetas
Derechos de Registro D. C. 11..	20
Tramitación del juicio y diligencias preliminares con derechos dobles, art. 28.	230
Exhortos, despachos y cumplimentados	225
Ejecución art. 29 Trfa. 1. ^a	30
Pólizas Mutualidad Judicial....	180
Reintegro juicio y posteriores calculados	320
Multa impuesta a Mkhhdom Alishah	1.000
Sr. Agente D.C. 4. ^a de las Tasas.	300
Indemnización a Lucinio Martínez Colado	16.724
Total s. e. u o.	19.024

Importa la precedente tasación de costas la cantidad de diecinueve mil veinticuatro pesetas, correspondiendo su pago a la persona condenada Mkhhdom Alishah.

Y para que conste y dar vista a expresado condenado, cuyo domicilio en España se desconoce, por si en dicho término le interesare la impugnación de alguna o algunas de las partidas antes mencionadas, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a dieciocho de julio de mil novecientos setenta y ocho.—Eusebio Carrero Cacho.

3743 Núm. 1571.—840 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO UNO DE LEON

Don José Rodríguez Quirós, Magistrado de Trabajo número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en autos 851/78, instados por Mutualidad Laboral de la Construcción, contra José Cuervo González y otros, en reclamación por pensión de invalidez por accidente, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando en parte la demanda, debo declarar y declaro que el demandado José Cuervo González, por agravación de su estado, se en-

cuentra en situación de invalidez permanente absoluta derivada de accidente de trabajo y en consecuencia condeno a la Caja Nacional del Seguro de Accidentes de Trabajo, como entidad aseguradora del riesgo con la empresa Construcciones Hidráulicas y Civiles, a que le facilite pensión vitalicia en cuantía del 100 % de su base reguladora de cuarenta mil pesetas anuales, más las revalorizaciones legales, y con efectos desde el ocho de abril de mil novecientos setenta y ocho, sin perjuicio de las obligaciones legales del Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, condenando a los demandados a estar y pasar por tal declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Compañía de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A., expido el presente en León, a cuatro de julio de mil novecientos setenta y ocho. — Firmado: José Rodríguez Quirós.—J. M. Tabarés. Rubricados. 3740

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Autos 2117/76.—Recurso n.º 276/76. D. Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en los autos 2117/76, seguidos a instancia de Manuel González de Antón, contra Minas Sorpresas y otros dos, sobre silicosis, se ha dictado sentencia por el Tribunal Central de Trabajo, cuyo fallo es el siguiente:

Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso de suplicación interpuesto por el Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo de León número dos, de fecha veinticinco de noviembre de mil novecientos setenta y seis, en virtud de demanda formulada por Manuel González de Antón contra la citada parte Fondo Compensador del Seguro de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, Mutua Minero Industrial Leonesa y Fondo de Garantía, sobre enfermedad profesional, y en su virtud revocamos la sentencia recurrida, y desestimando la demanda inicial de estos autos absolvemos de ella a todos los demandados.

Y para que sirva de notificación a la empresa Minas Sorpresas, S. A., hoy en ignorado paradero, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a doce de julio de mil novecientos setenta y ocho.

Firmado: Juan Francisco García Sánchez.—Rubricado. 3711